



Municipalidad Distrital  
de Yura

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-MDY**

**AUTORIZAN AL ALCALDE APROBAR DONACIONES DE SALDOS DE OBRA, CON FINES DE CARÁCTER PÚBLICO.**

**POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE YURA**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2019, visto el informe N° 35-2019-MDY-GM/SG de la Secretaría General.

**CONSIDERANDO**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, a tenor del artículo 40 de la citada Ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de la aprobación del acta, ORDENA lo siguiente:

**Artículo 1.- Autorizan al Alcalde aprobar donaciones de saldos de obra**

Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la aprobación de solicitudes de donación de saldos de obra, siempre y cuando tengan finalidad pública y hasta por el monto máximo de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias.

**Artículo 2.- Reglamentación**

La Gerencia de Administración Financiera con participación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el plazo de 15 días, elaborará el Reglamento de la presente para que aprobado por Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.- Informe al Concejo Municipal**

Cada solicitud de donación aprobada en el marco de la presente ordenanza, será informada al Concejo Municipal en la sesión ordinaria inmediata posterior a la fecha de aprobación.

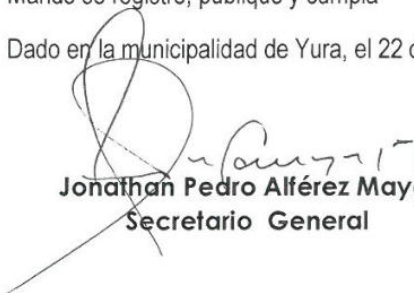
**Artículo 4- Publicación**

La presente ordenanza será publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción del distrito de Yura y en el Portal Electrónico institucional bajo responsabilidad de la Secretaría General, la Oficina de Administración y de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología.

**POR TANTO**

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la municipalidad de Yura, el 22 de febrero del 2019

  
**Jonathan Pedro Alferez Mayer**  
Secretario General



  
**Angel Benigno Cáceres**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA